

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 13 de Julio de 2007

Número 4.651

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Agencia Tributaria de Ceuta

1.837.- Plazo de cobranza relativa a los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) correspondiente a 2007.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1.817.- Concesión de autorizaciones excepcionales para la captura en vivo y retención de aves fringílidas para la actividad de participación en certámenes y concursos y/o la cría en cautividad a los socios de la Sociedad Ornitológica Federada de Ceuta y Sociedad de Cazadores, Pescadores y Silvestrista de Ceuta.
- **1.821**.- Aprobación definitiva del Reglamento Regulador del Servicio de Protocolo de la Ciudad de Ceuta y texto íntegro.

AUTORIDADES Y PERSONAL

- **1.816**.- Delegación de firma en D.ª Aurora Visiedo Pérez, relativa a la Consejería de Fomento, durante la ausencia de D. Miguel Ángel Escamilla Ferro.
- **1.823**.- Cese de D. José Antonio Carracao Meléndez, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor del Grupo Político PSOE.
- **1.824**.- Nombramiento de D. Sergio Chaves Perea, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor del Grupo Político PSOE.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.819.- Concesión a Sistema Integrado de Gestión y Recogida de Envases S.L. la renovación de autorización para recogida, tratamiento, reciclado y/o valorización de envases y residuos de envases puestos en el mercado por la industria farmacéutica.

- **1.820**.- Notificación a Construmed Ceuta S.L., en expediente de ejecución subsidiaria de demolición de parte de la vivienda sita en c/ Juan I de Portugal n.º 17 (expte. 24593/2007)
- **1.822**. Notificación a D. Hamed Amar Hadou, relativa al expediente instruido por efectuar transporte de viajeros sin licencia municipal.
- **1.825**.- Notificación a Construmed Ceuta S.L., relativa al archivo del expediente de licencia para la edificación de inmueble en c/ Juan I de Portugal n.º 15 (expte. 25259/2007).
- **1.826**.- Notificación a D. Francisco Torres Cantero y a D.ª Piedad León Mimoso, en expediente contradictorio de declaración de ruina urbanística de inmueble sito en c/González Besada n.º 20 (expte. 12827/2007).
- **1.827**.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de orden de demolición de parte de un balcón del inmueble sito en c/González Besada n.º 20 (expte. 12827/2007).
- 1.828.- Información pública del expediente de solicitud de autorización administrativa para la instalación de un centro de transformación que será denominado "Ybarrola (EMVICESA)".
- **1.829**.- Información pública del expediente de solicitud relativa al "Proyecto para la instalación de sistema de captación de agua de mar para la central diesel de Ceuta, propiedad de ENDESA".
- **1.834**.- Notificación a D.ª Teresa Serrano Cobos, en expediente sancionador por infracción de tráfico.
- **1.835**.- Notificación a D. Cristian Guerra González, en expediente sancionador por infracción de tráfico.
- **1.836**.- Notificación a D.^a Concepción Rodríguez López, en expediente sancionador por infracción de tráfico.
- 1.840.- Concesión de subvención a la Casa Regional de Ceuta en Melilla.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.842.- Notificación a D. Ali Hamodi Hassan, relativa a la suspensión de la autorización administrativa para conducir.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.841.- Notificación a D. Ahmed Bendriss Ali, en Demanda 131/2007.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.818.- Llamamiento a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D. Antonio López Domínguez, en Declaración de Herederos 226/2007.

1.833.- Citación a D.ª Malika Abdeselam Mohtar, en Juicio de Faltas 78/2007.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.831.- Notificación a D. José Luis Espinosa Cózar, en Juicio de Faltas 176/2007.

- **1.832**.- Notificación a D. José Luis Espinosa Cózar, en Juicio de Faltas 190/2007.
- **1.843**.- Notificación a D. Yilali Mohamed Yilali, en Juicio de Faltas 143/2007.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

1.830.- Llamamiento a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D.ª Josefa Ruiz Pérez, en Declaración de Herederos 441/2006.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- **1.838**.- Adjudicación a D. Luis Moreno Naranjo del suministro de diverso material consumible informático, en expte. 39/2007.
- **1.839**.- Adjudicación a Tevean S.L. del suministro de material de vestuario, con destino al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, en expte. 53/2007.

– INFORMACION — PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00 ______Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14 SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center) - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h. JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44 **POLICIA LOCAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32 **BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13 INTERNET: http://www.ceuta.es

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.816.- Mediante Resolución de Secretaría General, de 11 de julio de 2006 (BOCCE de 18/07/06), se dispuso la delegación en don Miguel Ángel Escamilla Ferro, Técnico de Administración General, la firma de los traslados de decretos y resoluciones dictados por el titular de la Consejería de Fomento, el cual se encuentra de baja médica.

Con la finalidad de propiciar una mayor celeridad en la tramitación de los expedientes administrativos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en D.ª Aurora Visiedo Pérez, Técnico de Administración General, la firma de los traslados de decretos y resoluciones dictados por el titular de la Consejería de Fomento, una vez que estos hayan sido fechados y registrados en la Secretaría General, así como la firma de todos los documentos de comunicación interna y externa que requiera la tramitación de los expedientes administrativos que se desarrollan en el ámbito de su competencia, durante la ausencia de D. Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Segundo.- En los documentos que se firmen por delegación de la Secretaría General deberá hacerse constar tal circunstancia.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad. Ceuta, a 6 de julio de 2007.- LA SECRETARIA GE-

NERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.817.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental, por Resolución de fecha 27 de junio de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Presidente de la Federación de Caza de Ceuta solicita autorización excepcional de captura en vivo y retención de aves fringilidas para los socios de la Sociedad Ornitológica Federada y Sociedad de Cazadores, Pescadores y Silvestristas que figuran en certificado adjunto.

FUNDAMENTO DE DERECHO

- 1°.- El Decreto de la Consejera de Medio Ambiente de fecha cuatro de julio de dos mil seis regula el régimen de concesión de autorizaciones excepcionales para la captura y retención de aves fringilidas.
- 2º.- La Viceconsejera de Calidad Ambiental ostenta la competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-2.007)

PARTE DISPOSITIVA

ARTICULO 1º.- Se concede autorizaciones excepcionales para la captura en vivo y retención de aves, fringílidas

para la actividad de participación en certámenes y concursos y/o la cría en cautividad a los socios de la Sociedad Ornitológica Federada de Ceuta y Sociedad de Cazadores, Pescadores y Silvestristas de Ceuta que figuran en Anexo a esta Resolución.

ARTICULO 2°.- ESPECIES CAPTURABLES.- Las especies de aves fringílidas a que se refiere esta Orden son las siguiente:

- Jilguero (Carduelis carduelis).
- Verderón común (Carduelis chloris).
- Pardillo común (Carduelis cannabina).

ARTICULO 3. - PERÍODOS DE CAPTURA.- Se establecen dos periodos hábiles para la captura de aves fringílidas al amparo de esta orden:

- a) Período estival, comprendido entre el 15 de julio y 5 de agosto.
- b) Periodo otoñal, comprendido entre el 20 de octubre y 20 de noviembre.

ARTICULO 4. - NÚMERO DE AVES AUTORIZA-DAS.- El número máximo de aves a capturar será de 558 (calculado sobre un máximo de 62 autorizaciones), distribuidas por especie del siguiente modo:

a) Jilguero: 310.b) Pardillo común: 124.c) Verderón común: 124.

De acuerdo con lo anterior, los cupos individuales para todo el periodo hábil por cada autorización serían los siguiente:

- a) Jilguero: 5.
- b) Pardillo común: 2.
- c) Verderón común: 2.

Tales cupos individuales podrán ser repartidos en los dos periodos habilitados para la captura, siendo el máximo global de aves y el individual respectivamente para el periodo estival el siguiente:

a) Ji1guero:

Máximo de ejemplares: 248. Cupo individual: 4.

-

b) Pardillo común:Máximo de ejemplares: 62.Cupo individual: 1.

c) Verderón común:Máximo de ejemplares: 62.Cupo individual: 1.

En el periodo otoñal cada silvestrista portador de autorización excepcional podrá capturar el resto de ejemplares por pluma sustraídos a los ya capturados en el período estival, hasta completar el cupo total individual.

En caso de no efectuarse captura alguna en el periodo estival, el cupo individual podrá cobrarse en el transcurso del periodo otoñal.

ARTICULO 5. - REQUISITOS.- Para ser titular de una autorización excepcional de captura y retención de estas

aves, será requisito indispensable pertenecer a una Sociedad de canaricultores o silvestrista legalmente constituida y adscrita a la Federación de Caza de Ceuta, así como acreditar haber participado en al menos un concurso o certamen en el último año.

ARTICULO 6. - PROCEDIMIENTO.- las solicitudes reunirán los requisitos establecidos en el art. 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debiéndose acompañar la documentación acreditativa de los requisitos a los que alude el articulo anterior.

Las solicitudes se presentarán antes del día 10 de julio de dos mil siete (10-07-2007).

Las autorizaciones serán concedidas por la Consejería de Medio Ambiente.

Las autorizaciones tendrán carácter personal e intransferible, y sólo serán autorizados aquellos interesados que hayan presentado la documentación exigida y dentro de los plazos establecidos.

Anualmente se elaborará una relación de las autorizaciones otorgadas que será comunicada al Ministerio de Medio Ambiente, según lo previsto en el art. 28.6 de la Ley 4/89, de 27 de marzo, a efectos de su posterior notificación a la Comisión de las Comunidades Europeas.

ARTICULO 7.- CONDICIONES DE CAPTURA.-Sólo se permite la captura de aves vivas, con redes abatibles, por ser un método no masivo y selectivo de captura.

No se podrá utilizar estos métodos en abrevaderos naturales. Queda totalmente prohibida la utilización de cualquier arte o medio que pueda ocasionar la muerte de las aves.

De igual forma, queda prohibida la atracción de las aves para captura mediante métodos artificiales, tales como magnetófonos o cassettes.

La vulneración de este precepto se considerará infracción

ARTICULO 8.- MARCAJE DE AVES.

Las aves capturadas en la temporada en curso deberán marcarse con anilla metálica individual para su identificación. La Federación de Caza de Ceuta facilitará las anillas a sus asociados a través de las sociedades de canaricultores y silvestristas a las que alude el artículo 5 de la presente Orden. Dichas anillas tendrán una inscripción consistente en el año de captura, la denominación de la Federación Española de Caza y un número de orden.

Todas las aves que participen en certámenes y concursos deberán estar anilladas.

ARTICULO 9. - VIGILANCIA Y CONTROL.- La Consejería de Medio Ambiente, a través de la Guardería Forestal y con la colaboración de otros agentes de la autoridad, velará por el estricto cumplimiento de esta orden, realizando las inspecciones que resulten necesarias y adaptando las medidas disciplinarias que resulten de aplicación.

Los beneficiarios de autorizaciones excepcionales deberán portar, en el transcurso de las jornadas de captura, una tarjeta nominal expedida por la Consejería de Medio Ambiente, en la cual los agentes de la autoridad podrán anotar la fecha de inspección y el número y especies de aves capturadas, a fin de realizar un control efectivo de los cupos establecidos. El falseo o manipulación de los datos que figuren en tales tarjetas hará perder la condición de titular de autorización excepcional en la temporada en curso y la adopción de las medidas sancionadoras que le sean de aplicación.

ARTICULO 10.- INFORMES.- Al término del periodo estival, y en un plazo no superior a 40 días, las asociaciones de silvestristas y canaricultores, a que se refiere el art. 5 presentarán, a través de la Federación de Caza de Ceuta, un balance general de las aves por especies colectadas por cada beneficiario de autorización excepcional.

De igual forma, al término del periodo otoñal (fin de la temporada 2006), se presentará, por parte de la Federación de Caza de Ceuta, en un plazo máximo de 60 días, un informe detallado de las capturas por especie efectuadas por cada silvestrista en todo el periodo. En dicho informe se detallará, por cada beneficiario de autorización excepcional, las aves capturadas por especie con el número de orden de cada anilla metálica

ARTICULO 11. - CAMPEO Y SOLEO.- Las autorizaciones excepcionales ampararán igualmente, y durante el periodo de un año contando a partir del inicio del periodo de captura (15 de julio), el campeo y soleo de aves cautivas en lugares no públicos. Durante el campeo y soleo de aves cautivas, los beneficiarios de autorizaciones excepcionales deberán portar las tarjetas a las que alude el artículo 9 de la presente Orden.

ARTICULO 12. - INFRACCIONES.- El incumplimiento de esta Orden traerá como consecuencia la adopción de las medidas sancionadoras previstas en la legislación que le sea de aplicación.

Ceuta, 29 de junio de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.818.- doña carmen rodriguez vozmediano, secretaria del juzgado de primera instancia $n.^{\circ}$ dos de ceuta.

HAGO SABER: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al n.º 226/2007 por el fallecimiento sin testar de D. ANTONIO LOPEZ DOMINGUEZ ocurrido en CEUTA, el día 07/06/06, promovido por D. JUAN JOSE y D.ª DOLORES LOPEZ DOMINGUEZ (hermanos), D. DOMINGO, D.ª PILAR y D. JOSE LUIS ROVIRA LOPEZ (sobrinos) y D.ª CARMEN JUANA y D.ª PILAR LOPEZ SERRANO (sobrinos), parientes del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de TREINTA DIAS a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Ceuta, a cuatro de julio de 2007.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.819.- La Viceconsejera de Calidad Ambiental en su Decreto de fecha 28 de junio de dos mil siete (28-06-2007), ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Resolución de 28 de junio de 2002, se autoriza a SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y RECOGIDA DE ENVA-SES, S.L., para recogida, tratamiento, reciclado y/o valorización de los envases y residuos de envases puestos en el mercado por la industria farmacéutica, por un plazo de 5 años, renovable para períodos de tiempo con la misma duración.

Con fecha 12 de enero de 2007 se solicita la renovación de la autorización.

Consta en el expediente informe de fecha 11 de junio de 2007, de la Técnico de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los artículos 7 y 8 de la Ley 11/97, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, regula las autorizaciones que el órgano competente de la Comunidad Autónoma puede conceder para la recogida periódica de envases usados y residuos de envases.

El Real Decreto 2494/1996, de 5 de diciembre traspasa a la Ciudad de Ceuta las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de medio ambiente y, en concreto, la concesión de autorizaciones en materia de residuos".

De acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley de Envases y Residuos de Envases, la autorización se concedió por un plazo de 5 años, renovable por periodos sucesivos.

La Viceconsejera de Calidad Ambiental ostenta competencia en la materia por asignación de funciones efectuada por el Presidente con fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-2007).

PARTE DISPOSITIVA

Revisada la documentación e información, se considera renovar la autorización primaria, en los términos adicionales siguientes:

1.- APARTADO PRIMERO. Identificación y domicilio de la entidad.-

La entidad designada para la gestión del Sistema Integrado de Gestión y Recogida de envases, S.L. (SIGRE) con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de la Castellana, 45, 4º Derecha, C.P. 28046, de Madrid. Esta sociedad ha debido constituirse sin ánimo de lucro.

2.- APARTADO SEGUNDO. Identificación de la entidad encargada de la recogida y gestión de los, envases usados y residuos de envases incluidos en el Sistema SIGRE.

La entidad responsable para la recepción de los envases y residuos de envases de productos farmacéuticos en Ceuta, será SIGRE, mediante la actuación indirecta de un gestor (DANIGAL, S.A.), que se encargará de la recogida de las bolsas de SIGRE, en las instalaciones de las empresas de distribución, de su clasificación y de garantizar su adecuada gestión final.

DANIGAL, por otro lado, ha subcontratado los servicios de transporte con la mercantil ECOCEUTA, S.L. quien se encargará de recoger las bolsas con los residuos SIGRE, en los almacenes de distribución para su envío a la Península a gestor final, hasta envío a Planta de selección y clasificación de residuos de envases de medicamentos en Cerceda (Coruña). En Anexo II de la solicitud de renovación consta copia de la autorización otorgada por la Xunta de Galicia.

En Anexo III de la solicitud de renovación se adjunta la relación de los gestores de residuos que actualmente colaboran en el reciclado, valorización o eliminación de envases y restos de medicamentos.

3.- APARTADO TERCERO. Identificación de los agentes económicos que pertenecen al Sistema .- En el Anexo IV se adjunta la relación de laboratorios adheridos a SIGRE, a fecha 31 de diciembre de 2006.

3M ESPAÑA, S.A.

ABBOTT LABORATORIES, S.A.

ALACAN INDUSTRIAS QMCO.FCAS., S.A.

ALCON CUSI, S.A.

ALDO-UNIÓN, S.A.

ALLERGAN, S.A.

ALTER, S.A.

AMON SLA, S.A.

APOTHECON, S.A.

ASTA MÉDICA, S.A.U.

ATACHE

AVENTIS PHARMA, S.A.

BAXTER, S.L.

BIAL INDUSTRIA FARMACEÚTICA, S.A.

BMARTIN PHARMA, S.L.

BOI, S.A.

BRISTOL-MYERS, S.A.

C.B.F. LETI, S.A.

CASEN-FLEET, S.A.

ABBOTT CIENTIFICA, S.A. ABELLÓ FARMACIA, S.L. ALCALA FARMA, S. L.

ALCOR, S.L. ALK ABELLÓ, S.A.

ALMIRALL PRODESFARMA, S.A.

ANDRÓMACO, S.A.

RATIOPHARM ESPAÑA, S.A.

AREU, S.A.

ASTRA ZENECA FARMACEUTICA SPAIN, S.A.

AVENTIS BEHRING, S.A.

BAMA-GEVE, S.A.

BETA, S.A.

BIOHORM, S.A.

BOEHRINGER INGELHEIM,S.A.

BOIRON, SIH

BYK EMU LABORATORIO

FARMACEUTICO, S.A.

CALMANTE VITAMINADO, S.A. LABORATORIOS PÉREZ GIMENEZ»

CELLTECH FARMA, S.A.

CEPA SCHWARZ PHARMA, S.L.

CHIBRET, S.A. CICLUM FARMA, S.A.

CINFA, S.A.

COMBINO PHARMA, S.L.

DANVAL, S.A.

DERMOFARM, S.A. DEUTSCHE HOMOPATHIE-UNIÓN IBÉRICA, S.A.

DIATER LABORATORIO, S.A.

DOM, S.L.

DREIMAN LABORATORIOS FARMACÉUTICOS, S.A.

EDIGEN, S.A.

ELAN FARMA, S.A.U.

ELFAR, S.A. LABORATORIOS DRAG

ERN, S.A. ESTEDI, S.L.

FÁBRICA DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y

FCOS. ABELLÓ, S.A. FARMACUSÍ, S.A. FARMA-LEPORI, S.A. FERRER FARMA, S.A.

FERRING, S.A.

FIDES-ECOPHARMA, S.A. FRANCISCO DURAN, S.A.

FROSST, S.A. GALDERMA, S.A. GENZYME, S.L. GRONENTHAL, S.A.

HOMEOPÁTICOS PRAXIS, S.L.

ICN IBÉRICA, S.A. INBSA, S.A.

INDUSTRIAL FARMACÉUTICA

CANTABRA,S.A.

INSTITUTO DE FARMACOLOGÍA

ESPAÑOLA, S.L. INTERPHARMA, S.A. IQUINOSA FARMA, S.A.

ISDIN, S.A.

ITALFARMACO, S.A. JANSSEN-CILAG, S.A. KERN PHARMA, S.L.

LABORATORIO DE APLICACIONES FAMACODINÁMICAS, S.A. (FARDI)

LÁCER, S.A. LAICON, S.A. LELTI, S.A. LLORENS, S.L.

MADAUS, S.A. (MADAUS+BIOSARTO)

MEDICAL, S.A.

MERCK FARMA Y QUÍMICA, S.A.

MOVACO, S.A. NOVAG, S.A.

NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.

ODIN, S.A.

ORGANON ESPAÑOLA, S.A. OTC IBÉRICA, S.A.

PAN QCA.-FTCA., S.A.

PFIZER, S.A.

PHARMAGENUS, S.A. PHITER-HELL, S.A. PRASFARMA, S.A. PROMOENVAS, S.A.

QUÍMICA FARMACÉUTICA BAYER, S.A.

CHEFARO ESPAÑOLA, S.A.

CHIESI ESPAÑA, S.A.

C.I.C.S.A.

COMBE EUROPA, S.L.

CONVATEC, S.A.

DEITERS, FITOTERAPIA y COSMÉTICA,S.L.

DIAFARM, S.A.

DISTA, S.A. DR. ESTEVE, S.A. DUPONT PHARMA, S.A.

EFFIK,S.A.

ELANCO-VALQUIMICA

EPSILAN, S.A.

ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS CENTRUM, S.A.

EUROPHARMA, S.A. FAES FARMA, S.A.

FARMA RATIO, S.L. FARMASIERRA, S.A.

FERRER INTERNACIONAL, S.A.

FHER, S.A. FOURNIER, S.A.

FRESENIUS KABI ESPAÑA, S.A.

FUJISAWA, S.A. GEMINIS, S.A. GRIFOLS, S.A.

GUIDOTTI FARMA, S.L.

ICASRO, S.A.

INDUSTRIA QCA. Y FCA. VIR, S.A.

INKEYSA, S.A.

INDUSTRIAS FARMACÉUTICAS PUERTO

GALIANO, S.A.

INSTITUTO GRIFOLS, S.A.

IPSEN PHARMA, S.A.
ISISFARMA, S.A.
ISOMED, S.L.
J.URIACH Y CIA, S.A.
JUSTE S.A.Q.F.

LABO'LIFE ESPAÑA, S.A.

LABORATORIO DE ESPECIALIDADES

NACIONALES, S.A. LAILAN, S.A. LESVI, S.A., LILLY,S.A.

LUNDBECK ESPAÑA, S.A.

MEDEA, S.A. MENARINI, S.A.

MERCK SHARP & DOHME, S.A.

NORMON, S.A.

NOVARTIS CONSUME HEALTH, S.A. NOVO NODISK PHARMA, S.A.

OLEOMED, S.A. ORRAVAN, S.L. PADRÓ, S.A. PEN, S.A.

PHARMACIA SPAIN, S.A. PHARMAZAM, S.A.

PIERRE PABRE IBÉRICA, S.A. PROBELTE PHARMA, S.A.

 $\label{eq:QUALIX PHARMACEUTICALS, S.A.,} QUALIX PHARMACEUTICALS, S.A.,$

SOCIEDAD UNIPERSONAL

QUÍMICO BIOLÓGO PELAYAO, S.A.

RECORDATI ESPAÑA, S.L.

RETRAIN, S.A.

ROCHE FARMA, S.A.

ROCHE FARMA, S.A.

ROULE S.A.

ROVI, S.A. RUBIO, S.A. SALVAT, S.A. SANKYO PH

SALVAT, S.A. SANKYO PHARMA ESPAÑA, S.A. SANOFI-SYNTEHELABO, S.A. SCHERING ESPAÑA, S.A.

SCHERIGNG-PLOUGH, S.A. SEID, S.A. SERRA PAMIES, S.A. SERVIER, S.A.

SHRP&DOHME, S.A. SHIRE PHARMACEUTICALS IBÉRICA, S.L.

SMALLER, S.A. SOLVAY PHARMA, S.A. SQUIBB INDUSTRIA FARMACÉUTICA, S.A. STIEFEL ESPAÑA, S.A.

TARBIS FARMA, S.L. TAU, S.A.

TECEFARMA, S.A.

TEDEC-MEIJI, S.A. (TMF-MABO FARMA)

THEA, S.A.

TYCO HEALTHCARE SPAIN, S.L.

UCB PHARMA, S.A.

UNIPHARMA, S.A.

UPSA MÉDICA URBIÓN FARMA, S.L. URIACH OTC, S.L. (antes CITIYSAN, S.L.) VILARDELL, S.A. VITA, S.A.

VITAFARMA, S.L. WARNER LAMBERT CONSUMER

WELEDA, S.A.

YAMANOUCHI PHARMA, S.A.

HEALTHCARE, S.C.P.

WYETH FARMA, S.A.

ZAMBON, S.A.

4.- APARTADO CUARTO.- Forma en que podrán adherirse al mismo otros agentes económicos que deseen hacerlo en el futuro.

Las Entidades que deseen adherirse al sistema de SIGRE podrán hacerlo mediante el contrato de adhesión que figura en el Anexo VIII de su solicitud de autorización. Dichas entidades además, deberán estar introduciendo en el mercado productos envasados con cualquier material de envasado y comprometerse a satisfacer la cuota que le corresponde en función de los envases que pondrán en el mercado con sus productos. SIGRE, por su parte, y habida cuenta de su carácter de entidad sin ánimo de lucro, habrá de reivindicar la cuota referida anteriormente.

- 5.- APARTADO QUINTO.- Delimitación del ámbito territorial del Sistema Integrado de Gestión. El ámbito territorial al que se extiende la presente autorización es el territorio municipal de Ceuta.
- 6.- APARTADO SEXTO.- Porcentajes previstos de reciclado, de otras formas de valorización y de reducción de los residuos de envases generados y mecanismos de comprobación del cumplimiento de dichos porcentajes y del funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión.

SIGRE, contribuirá a que se logren los objetivos de reciclado y valorización o recuperación energética que establece la legislación vigente.

Para asegurar el grado de cumplimiento de los objetivos a alcanzar se presentará un informe anual ante la Ciudad Autónoma de Ceuta en el que se deberá expresar de forma detallada los siguientes datos:

- 1) Envases de venta puestos en el mercado español declarados por las empresas integradas a SIGRE: Número de envases y cantidad total (en peso) de cada material envasado. Envases colectivos y de transporte de las empresas que se hayan adherido voluntariamente.
- 2) Cantidad total de residuos de envases recogidos selectivamente y su origen. Entradas y salidas de materiales de la Ciudad Autónoma.
 - 3) Cantidad total separadas por tipo de material reciclable, entradas y salidas en la Ciudad de Ceuta.
- 4) Cantidad total reciclada o valorizadas, por tipo de material en las plantas de reciclado-utilización o valorización. Porcentajes que representan respecto a las cantidades puestas en el mercado por las empresas adheridas y comparación con los objetivos de reciclado y valorización para cada material.
 - 5) Síntesis de resultados alcanzados en todo el estado.
 - 6) Relación de las auditorías y otros procedimientos de control efectuadas a recicladores y puestos en venta.
 - 7) Información sobre los resultados del funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión.
 - 7.- APARTADO SÉPTIMO.- Identificación del símbolo acreditativo de integración en el sistema.
 - El símbolo de integración del sistema será el contenido en el Anexo IX de la solicitud de autorización.
- 8.- APARTADO OCTAVO.- Identificación de la naturaleza de la materia de los residuos de envases usados a los que sea de aplicación el sistema, éstos serán los siguientes:

Todos los envases y residuos de envases del sector farmacéutico con independencia de la naturaleza de la materia de que estén compuestos: vidrio, plástico (PET, PE, PVC, PP, PS, etc. papel y cartón, metales (acero, aluminio, etc.), compuestos, madera, cualquier otro material que cumpla con la normativa vigente en materia de envases.

- 9.- APARTADO NOVENO.- Mecanismos de financiación del Sistema Integrado de Gestión y garantía prestada.
- El Sistema Integrado de Gestión se financiará mediante los siguientes mecanismos:
- 1) Cantidades aportadas por los laboratorios farmacéuticos adheridos al Sistema Integrado de Gestión, de acuerdo con lo previsto a los efectos en el correspondiente contrato de adhesión.
- Los ingresos obtenidos por la venta de los materiales de envases y residuos de envases recuperados, valorizados o reutilizados.
- Cualesquiera otros ingresos que con sujeción al ordenamiento jurídico pudiera obtener.

En cuanto a la garantía a prestar para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico, se constituirá un aval bancario del 4% sobre el volumen de negocio previsible, entendiendo por tal la cantidad recaudada por la imposición del símbolo identificativo del sistema. Este aval será revisable y se irá actualizando en las sucesivas renovaciones de la presente autorización. El importe del primer aval será de 2.632,13 E (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO).

10.- APARTADO DÉCIMO.- Procedimiento de recogida de datos y de suministro de información a la Administración autorizante

SIGRE facilitará a la Ciudad Autónoma de Ceuta:

- 1.- Declaración anual de envases en los términos previstos por el Real Decreto 782/1988, así como, un informe semestral de actividad.
- 2.- Plan de prevención de residuos de envases del sector farmacéutico y con carácter anual los informes de seguimiento.
- 3.- Los informes anuales relativos a los porcentajes previstos de reciclado, reducción y valorización de los residuos de envases generados.
- 4.- Cualquier cambio en la escritura de constitución de los estatutos y en los Pactos Sociales respecto a los documentos aportados en la solicitud de autorización.
- 5.- Los cambios en la composición del accionariado de SIGRE.
- 11.- APARTADO UNDÉCIMO.- Plazo de duración, La presente autorización se concede por un plazo de cinco (5) años, renovable por idéntico período de tiempo.
- 12.-APARTADO DUODÉCIMO.- Responsabilidad. En ningún caso se entenderán adquiridos por acto presunto autorizaciones o facultades que contravengan lo establecido en la Ley 11/97. Esta autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir u titular en el ejercicio de su actividad.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.-V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.-Fdo.: M.º Dolores Pastilla Gómez.

1.820.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 22-05-07, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de obras que se estaban llevando a cabo en solar sito en el n.º 15 de la calle Juan I de Portugal, se produce en la vivienda sita en el n.º 17 de la misma calle "el desprendimiento de parte de la cubierta del inmueble, permaneciendo visible, desde el solar anexo, el interior de dos habitadas de la vivienda" (informe técnico n.º 753/07).- Por resolución del Consejero de Fomento de fecha veintinueve de marzo de dos mil siete (29-03-07) se declara el estado de ruina inminente de la vivienda n.º 17 (referencia catastral 244606TE9724N00015R) de la citada calle Juan I de Portugal, ordenándose a la propiedad la demolición de la parte de vivienda que aún queda en pie en el plazo máximo de 1 semana, apercibiéndose de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.- Consta en la resolución declaratoria de ruina inminente que el inmueble está desalojado. Los Servicios Técnicos el 16 de los corrientes informan (n.º 1109/07) que girada visita de inspección los trabajos de demolición no se han llevado a cabo, No indican los servicios técnicos que exista ningún tipo de riesgo para personas y bienes, ni proponen ninguna medida cautelar al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1°.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que "habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado".- El art. 96.3 LRJPAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 84.2. LRJ-PAC establece que los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio. - 2º. - El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veinticuatro de enero de dos mil cinco 24-01-05) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

PARTE DISPOSITIVA

1°.- Se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria de demolición de la parte de vivienda sita en calle Juan I de Portugal n.º 17, declarada en ruina inminente, y que aún queda en pie. 2°.- Se concede a los interesados un plazo de audiencia de diez (10) días. 3°.- Durante el plazo de audiencia deberá incorporarse valoración de la demolición."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Construmed Ceuta, S.L., según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 27 de junio de 2007.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.-Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.821.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 23 de abril de 2007, se aprobó inicialmente, por el Ilustre Pleno de la Asamblea, el Reglamento Regulador del Servicio de Protocolo de la Ciudad de Ceuta. Acordándose abrir un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación en el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna.

Al objeto de dar cumplimiento al mencionado acuerdo, se procedió a su publicación en el BOCCE número 4632, de fecha 8 de mayo de 2007, sin que se haya presentado reclamación o sugerencia al mismo al día de la fecha.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86.

PARTE DISPOSITIVA

a) Se aprueba definitivamente el Reglamento Regulador del Servicio de Protocolo de la Ciudad de Ceuta.
b) Publíquese en el B.O.C.CE. la aprobación definitiva.

Ceuta, a 6 de julio de 2007.- EL PRESIDENTE.-Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE PROTOCOLO DE LA CIUDAD DE CEUTA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ilustre Pleno de la Asamblea,, por acuerdo de fecha 22 de enero de 2007, aprobó el Reglamento de Ceremonial y Protocolo de la Ciudad de Ceuta, estableciendo en su Capítulo III, artículo 26% lo siguiente: "De la organización de los actos de la Ciudad.

- 1. El Servicio de Protocolo tendrá a su cargo la organización y atención del protocolo oficial de todos los actos públicos que se celebren. Para ello las Consejerías le facilitarán toda la colaboración que demande el mismo.
- 2. El mencionado Servicio de Protocolo dependerá directamente del Presidente de la Ciudad de Ceuta. Este Servicio se regulará en un reglamento que deberá ser elaborado en un plazo no superior a tres meses, a partir de la publicación del presente Reglamento de Ceremonial y Protocolo."

CAPÍTULO I.- Funciones del Servicio de Protocolo de la Ciudad de Ceuta.

Artículo 1º.- Las funciones que se asignan al Servicio de Protocolo de la Ciudad de Ceuta serán las siguientes:

- 1. Estudio, gestión, organización y control posterior de todos los actos de carácter institucional que emanan de la Asamblea, desde cualquiera de sus áreas u organismos autónomos (fundamentalmente las que son de la Presidencia). Para ello, las Consejerías le facilitarán toda la colaboración que demande el mismo.
- Coordinar con la Secretaría Particular del Presidente la agenda oficial del Presidente, tanto en actos internos como externos a la Asamblea.
- 3. Control de la correspondencia protocolaria oficial del Presidente, gestionando y contestando todos los asuntos al respecto.
- 4. Coordinar con el Gabinete del Presidente la agenda del Presidente en los actos de carácter internacional.
- 5. Recepción de autoridades, altas personalidades, colectivos de cualquier tipo, en visita oficial al Presidente, a la sede corporativa o en cualquiera de las otras dependencias de la Asamblea.
- 6. Supervisión de la Identidad Corporativa en todas sus aplicaciones internas y externas (papelería, cartelería, vehículos, indumentaria, elementos decorativos, etc.), generadas por la propia institución u otras entidades públicas y privadas pertenecientes a la Asamblea.
- 7. La Mayordomía colaborará con el Servicio de Protocolo cuando le sea solicitado por el mismo.
- 8. Los vehículos adscritos a Presidencia y los que presten servicio en el Palacio de la Asamblea, serán coordinados por el Servicio de Protocolo.
- $9. \, As esorar \, aspectos \, protocolarios \, en \, actos \, de \, la \, Ciudad \, de \, Ceuta$
- 10. Velar por el cumplimiento del Reglamento de Ceremonial y Protocolo, en todos sus aspectos.
- 11. Velar por el cumplimiento del Reglamento de Distinciones Honoríficas, en todos sus aspectos.
- 12. Supervisar la colocación y ubicación de las banderas que se utilizan en los diferentes actos institucionales, así como las que ondeen en las dependencias de la institución
- 13. Asistir y asesorar en materia de protocolo a los miembros de la Asamblea y del Gobierno.
- 14. Cuando en un acto oficial concurran otras autoridades de la Administración Central o Autonómica, o de organismos o entidades privadas, la jefatura de Protocolo señalará el orden de precedencia, atendiendo lo dispuesto en el Real Decreto 2099/83, de 4 de agosto, y en las normas establecidas para el protocolo privado.

Artículo 2°.- Aquellas funciones que bien por el Presidente de la Ciudad, bien por el Consejo de Gobierno o el Pleno de la Asamblea se le encomienden.

CAPITULO II.- Dependencia funcional del Servicio de Protocolo.

Artículo 3°.- El Servicio de Protocolo dependerá directamente del Presidente de la Ciudad de Ceuta, encuadrándose en el organigrama correspondiente, junto al Gabinete del Presidente y su Secretaría Particular.

CAPÍTULO III.- Funciones del jefe de Protocolo:

Artículo 4º.- El jefe de Protocolo, como responsable del protocolo de la institución, tendrá a su cargo:

- Gestionar y organizar los diferentes actos de la Ciudad de Ceuta.
- Dirigir y organizar a las personas que intervengan en los actos.
- Despachar con el Presidente de la Ciudad la organización de los distintos actos institucionales.
- Llevar a cabo el desarrollo y cumplimiento de las funciones encomendadas al Servicio de Protocolo.
- Asesorar en aspectos tales como: Símbolos Vestuario Seguridad Objetivos
- Ajustar y ensayar la secuencia del programa de los actos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Centa

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.822.- No siendo posible practicar la notificación a D. HAMED AMAR HADOU (D.N.I. N.º 45.089.713-F), en relación con expediente n.º 20.922/07, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 04.06.07., el Instructor del expediente instruido por efectuar transporte de viajeros careciendo de título habilitante para ello, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Gobernación por su escrito de fecha 19.03.07 denuncia que D. HAMED AMAR HADOU, domiciliado en el. Narváez Alonso, n.º 38 D.N.I.: 45.089.713-F se encontraba efectuando transporte de viajeros con el vehículo matricula CE 5253-C del que es propietario, careciendo de título habilitante para desarrollar la citada actividad. Los hechos denunciados tuvieron lugar el 13.03.07 a las 19,30 horas en Avda. Cañonero Dato, dirección Avda. España. Adjunta la Policía Local a su denuncia documentos de identificación de las personas transportadas. -El Consejero de Presidencia por su Resolución del 28.03.07 incoa expediente sancionador a D. HAMED AMAR HADOU, por la presunta comisión de una infracción administrativa, designando al mismo tiempo instructor del procedimiento y concediendo al interesado plazo de audiencia.- Intentada la notificación al interesado, este rechaza con fecha 04.04.07 hacerse cargo de la misma,

publicándose la resolución adoptada en el BOCCE, n.º. 4628, del 24 de abril del año en curso. Durante el período de audiencia no se ha formulado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 18 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, establece que concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución, que será notificada al interesado, conjuntamente con índice de los documentos que obran en el procedimiento, concediendo además plazo de audiencia, todo ello de conformidad con el artículo 19 de la aludida normativa.

PARTE DISPOSITIVA

En base a lo informado procede: 1°) Poner de manifiesto el expediente a D. HAMED AMAR HADOU. 2°) Remitir al interesado índice de los documentos que conforman el expediente al objeto de que pueda obtener copia de cuantos estime convenientes. 3°) Conceder al expedientado plazo de audiencia de quince días para que pueda formular cuantas alegaciones a su interés convenga.

Ceuta, a 3 de julio de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.823.- El Ilmo Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Diez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2.007 al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por la Sra. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en la Asamblea se solicita el cese de D. José Antonio Carracao Meléndez como Asesor del Grupo Socialista con efectos de 29 de junio de 2007.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Diez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2.007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala ,que "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de estos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación».

PARTE DISPOSITIVA

Se cesa a D. José Antonio Caracao Meléndez, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor del Grupo Político PSOE, con efectos de 29 de junio de 2007.

Ceuta, a 6 de julio de 2007.- EL VICECONSEJERO.-Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.824.- El Ilmo Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2.007 al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Asesor del Grupo Político PSOE perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. Sergio Chaves Perea para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2.007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de estos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación».

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Sergio Chaves Perea, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor del Grupo Político PSOE, con efectos de su publicación.

Ceuta, a 6 de julio de 2007.- EL VICECONSEJERO.-Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.825.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 21-05-07, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

El siete de febrero de dos mil siete (07-02-07) se concede a PROMOCIONES DAMIJU, S.L., licencia para la edificación de inmueble en calle Juan I de Portugal, n.º 15-17.- Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha veintinueve de marzo de dos mil siete (29-03-07) se ordenaba al propietario del solar (PROMOCIONES DAMIJU, S.L.) sito en calle Juan I de Portugal n.º 15-17 la adopción de medidas de seguridad propuestas en informe técnico número 753/07.-El 10 de mayo último, los citados Servicios Técnicos informan (n.º 1.082/07) "que se han realizado las medidas de seguridad, conforme al informe técnico n.º 753/07 indicando que "podría autorizarse el comienzo de las obras una vez realizada el acta de replanteo de inicio de obras."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.- En los casos de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables: 2.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veinticuatro de enero de dos mil cinco (24-01-05) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

PARTE DISPOSITIVA

1°.- Se archiva expediente de orden de adopción de medidas de seguridad por los propietarios de solar sito en calle Juan I de Portugal n.º 15-17 (expediente 25.259/07), al haberse cumplido dicha orden. 2°.- Se comunica a PROMO-CIONES DAMIJU, S.L. , de acuerdo con informe técnico n.º 1.082/07, puede iniciar las obras de edificación para las que cuenta con licencia municipal de fecha cinco de febrero de dos mil siete (05-02-07)."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Construmed Ceuta, S.L., según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podría interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de

lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 27 de junio de 2007.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GE-NERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.826.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha ocho de Junio del año dos mil siete, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20 de febrero de 2.007, D. Abdelhuajez Mohamed Maate, solicita que los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, giren visita de inspección a inmueble de su propiedad -aunque no lo acredita- sito en calle González Besada n.º 20. Los Servicios Técnicos de la Consejería informan el 24 de abril de 2.007, (informe n.º 695/07) describen la situación del inmueble en cuestión; señalan las deficiencias del mismo, proponiendo la declaración de ruina urbanística del mismo, así como su desalojo y demolición en el plazo de seis (6) meses. Solicitada ampliación del citado informe, (respecto de las circunstancias que concurren para la declaración de ruina que proponen) éstos informan verbalmente (31-05-07) que se ratifican en los motivos por los que proponen la declaración de ruina urbanística.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1°.- El art. 183. Uno, del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLS/76), establece que "cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio, o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.".- El artículo 17.1 del Real Decreto 2187/ 1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), al disponer que "el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado".- El art. 20.1 RDU establece que, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- Transcurrido el plazo concedido, los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en plazo de diez días (art. 21 RDU).- 2°.- El artículo 183.Dos apartado c) TRLS/76, prevé la posibilidad de declarar en ruina urbanística un inmueble cuando circunstancias urbanísticas aconseiaren su demolición.-3°.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veinticuatro de enero de dos mil cinco (24-01-05) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

PARTE DISPOSITIVA

1°.- Se inicia expediente contradictorio de declaración de ruina urbanística de inmueble sito en calle González Besada, n.º 20 (referencia catastral 2144716) conforme a lo informado por los Servicios Técnicos en informe número 973/06. 2°.- Se da traslado del informe elaborado por los Servicios Técnicos de esta Consejería a propietarios, moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, para que en un plazo de quince (15) días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Francisco Torres Cantero y a D.ª Piedad León Mimoso, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 28 de junio de 2007.- V.º B.º EL PRESIDEN-TE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENE-RAL.- P.D.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENE-RAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.827.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha catorce de Junio del año dos mil siete, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20 de febrero de 2.007, D. Abdelhuajez Mohamed Maate, solicita que los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, giren visita de inspección a inmueble de su propiedad -aunque no lo acredita- sito en calle González Besada n.º 20. Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 21 de marzo de 2.007 emiten informe (no 973/07) en el que proponen como medida cautelar "... demoler lo que queda del balcón de planta primera, ya que su estado es pésimo y podría caer sobre los viandantes. Una vez demolido, como medida de precaución deberá colocarse un pretil en el hueco del balcón, ya sea metálico o de ladrillo, para evitar que alguien se pueda caer. El plazo para estas medidas es de 21 días, y se estima un presupuesto de 500,00 E. (IPSI incluido).".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1°.- Los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo en su caso, la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de aplicarse de carácter inmediato (art. 26.2 RDU). En este sentido, en informe n.º 973/07, proponen la adopción de la medida cautelar detallada en los Antecedentes de Hecho de esta Resolución. 2º- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que "habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado".- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.- 3°- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veinticuatro de enero de dos mil cinco (24-01-05) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena a la propiedad del inmueble sito en calle González Besada n.º 20, que en el plazo de veintiún (21) días proceda a la demolición de resto de balcón que queda en la primera planta del mismo, debiéndose instalar un pretil en el hueco del balcón, ya sea metálico o de ladrillo, ascendiendo su presupuesto a 500,00 E., todo ello, conforme a lo informado por el Arquitecto Municipal el 24 del abril de 2007 (973/06), apercibiéndose de ejecución forzosa".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Piedad León Mimoso, a D. Francisco Torres Cantero, a D. Abdel-Lah El Hayony Zinat y a D.^a María Durán Méndez, según los términos del artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Ceuta, 28 de junio de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

- **1.828**.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación de un centro de transformación, que será denominado «Ybarrola (EMVICESA)», cuyos datos principales se indican a continuación:
- a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, S. A.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Local en edificio de viviendas ubicado en calle Ciudad de Acicatena, n.º 1
- c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda de suministro al mencionado edificio de viviendas y otras posibles demandas en otros edificios de la zona.

- d) Características principales: capacidad para un transformador de 630 kVA trifásico, con refrigeración por aceite. Aparamenta eléctrica con aislamiento y corte en hexafluoruro de azufre. Líneas subterráneas de entrada/salida:
- 1.- Proveniente del centro de transformación «Parque de Ceuta (Ybarrola n.º 2)» longitud 134 m., cable tipo RHVFAZ1 (entubado), sección 3 x (1 x 150 mm²), de cobre longitud 134 m., Intensidad máxima admisible 364,5 A.
- 2.- Del C.T. «Ybarrola (EMVICESA) al futuro seccionamiento «Casas del comité (Padre Feijoo)», cable tipo RHVFAZ1 de 3 (1 x 150 mm²), de cobre, longitud 260 m., Intensidad máxima admisible 364,5 A.
- 3.- Del C.T. «Ybarrola (EMVICESA) a la Central de ENDESA, pasando por el C.T. «Avda. de España (militar)». Cable tipo RHVFAZ1 (entubado) de 3 (1 x 150 mm²) de sección de cobre, longitudes 657 m., el primer tramo y 243 el segundo. Intensidad máxima admisible: 364,5 m.
 - e) Presupuesto: 126.732,37 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, calle Beatriz de Silva. 16-bajo, pudiendo, al mismo tiempo, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, 5 de julio de 2007.- EL JEFE DE SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.- Fdo.: Emilio V. Pomares Martínez.

- 1.829.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 115 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para las instalaciones eléctricas de media y baja tensión comprendidas en el «Proyecto para la instalación de Sistema de Captación de agua de mar para la central diésel de Ceuta, propiedad de ENDESA», cuyos datos principales se señalan a continuación:
- a) Peticionario: D. Rafael Gálvez Pedrosa, en nombre y representación de ENDESA GENERACIÓN, S.A.
- b) Instalaciones para las que se solicita autorización: Las comprendidas en el proyecto denominado «CEUTA TOMA AGUA DE MAR PROYECTO ELÉCTRICO», registrado en este Servicio con el N° 66/2007, que comprende las siguientes:

Sistema de cabinas de media tensión (15 kV)

Transformador MT/BT, de 1250 kVA, de tipo seco con ventilación forzada. Sistema de cabinas de baja tensión (400 V).

Sistema de cabinas de centro de control de motores. Sistema de alimentación a servicios esenciales. Sistema de alumbrado (cuadro de fuerza y alumbrado). Sistema de red de tierras y protección contra el rayo.

- c) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: Muelle Cañonero Dato, en las proximidades del inicio de la la alineación del Muelle de Poniente.
 - d) Presupuesto: 812.900 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, calle Beatriz de Silva, 14-bajo, pudiendo, al mismo tiempo formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación de este

Ceuta, 2 de julio de 2007.- EL JEFE DE SECCIÓN.-Fdo.: Emilio V. Pomares Martínez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

1.830.- D.^a Carmen Rodríguez Vozmediano, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

HAGO SABER: Que emn el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 4416/2007, por el fallecimiento sin testar de D.ª Josefa Ruiz Pérez, ocurrido en Ceuta, el día 11/07/1996, promovido por D.ª Antonia Ruiz Pérez y D.ª Carmen Ruiz Pérez, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Ceuta, a 2 de julio de 2007.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.831.- En Ceuta, a 16 de abril de 2007.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha recibido en este Juzgago el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los hechos objeto de las presentes diligencias, si bien pudieran constituir materia punible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 621 del Código Penal, están sometidos al régimen de DENUNCIA PREVIA, por lo que al faltar este requisito, procede decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

INCÓESE JUICIO DE FALTAS, y al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presente denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma, podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA, en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido.- Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.832.- En Ceuta, a 25 de abril de 2007.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha recibido en este Juzgago el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los hechos objeto de las presentes diligencias, si bien pudieran constituir materia punible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 621 del Código Penal, están sometidos al régimen de DENUNCIA PREVIA, por lo que al faltar este requisito, procede decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

INCÓESE JUICIO DE FALTAS, y al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presente denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

RESOLUCIÓN PÓNGASE ESTA CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma, podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA, en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido.- Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.833.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 78/2007 se ha acordado citar a D.ª MALIKA ABDESELAM MOHTAR.

El MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta ha acordado citar a Ud., a fin de que el próximo día dieciséis de julio de dos mil siete a las 10:00 horas, asista en la SALA DE VISTAS de este Juzgado a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por HURTO, en calidad de DENUNCIADA.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos), y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

APERCIBIÉNDOLE que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar a causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Ceuta, a cuatro de julio de dos mil siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL

D.ª MALIKA ABDESELAM MOHTAR. RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA **DENUNCIA**

HECHOS: HURTO LUGAR: CEUTA

FECHA: 16 de noviembre de 2006

DENUNCIANTE: D.ª MARÍA ROSA ESCOBAR CABRERA.

Y para que conste y sirva de citación a D.ª MALIKA ABDESELAM MOHTAR, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a seis de julio de dos mil siete.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.834.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª M.ª TERESA SERRANO COBOS con DNI 08960843C sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de junio de 2007.- V° B° EL PRESI-DENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 237.066 seguido contra D.ª M.ª TERESA SERRANO COBOS, por infracción de tráfico (art. 171.1A del Reglamento General de Circulación) con multa de 60,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, ACUERDA OTORGAR TRÁ-MITE DE AUDIENCIA a la interesada por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 Ley 30/92, de 26 de noviembre), quedando el expediente a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación.

Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art.13.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 18 de mayo de 2007.- EL INSTRUCTOR.-Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.835.- Intentada la notificación preceptiva a D.CRISTIAN GUERRA GONZÁLEZ con DNI 45100195R sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 26 de junio de 2007.- V° B° EL PRESI-DENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 237.906 seguido contra D. CRISTIAN GUERRA GONZÁLEZ, por infracción de tráfico (art. 94.1B.1C del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, ACUERDA OTORGAR TRÁ-MITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime perti-

nentes (art. 84 Ley 30/92, de 26 de noviembre), quedando el expediente a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación.

Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art.13.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 25 de mayo de 2007.- EL INSTRUCTOR.-Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.836.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ LÓPEZ con DNI 45066121J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 25 de junio de 2007.- V° B° EL PRESI-DENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 237.292, por infracción de tráfico (art. 94.1B.8 del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, ACUERDA continuar las actuaciones del presente expediente contra D.ª CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ LÓPEZ, al haberse identificado como conductor responsable de la infracción y OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA a la interesada por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 Ley 30/92, de 26 de noviembre), quedando el expediente a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación.

Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art.13.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 21 de mayo de 2007.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Agencia Tributaria de Ceuta

1.837.- Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2007, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 17 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2007 (Resolución de 27 de junio de 2007 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

ción:

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en la que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en la que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción:

Oficina Virtual-Pago de Impuestos.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Ceuta, a 6 de julio de 2007.- LA DELEGADA DE LA A.E.A.T. DE CEUTA.- Fdo.: Marisol Ferreira Ruiz.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.838.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
 - c) Número de expediente: 39/07
 - 2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del contrato: Suministro de diverso material consumible informático.
- b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

N.º BOCCE.- 4.623, de seis de abril de 2007.

- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma: Concurso
 - 4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 123.496,00 Euros.
 - 5. Adjudicación
 - a) Fecha: 12/06/2007
 - b) Contratista: LUIS MORENO NARANJO
 - c) Importe o canon de adjudicación: 119.893,50

Euros

d) Plazo de adjudicación: Un (1) Día

En Ceuta, a 2 de julio de 2007.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

- **1.839**.-1. Entidad Adjudicadora:
- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
 - c) Número de expediente: 53/07
 - 2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del contrato: Suministro de material de vestuario con destino al servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudica
 - a) Tramitación: Negociado sin publicidad.
 - 4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 94.995,00 Euros.
 - 5. Adjudicación
 - a) Fecha: 27 de junio de 2007
 - b) Contratista: Tevean SL.
 - c) Importe o canon de adjudicación: 94.615,00 E.
 - d) Plazo de ejecución: quince días (15)

En Ceuta, a 2 de julio de 2007.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.840.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en virtud de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 29 de marzo de 2004, ha resuelto dictar con fecha 04 de junio de 2007 el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Casa de Ceuta en Melilla solicita, una subvención nominativa para hacer frente a los gastos que originan las actividades de la asociación durante el ejercicio 2007. La Consejería de Presidencia de la Ciudad estima conveniente abonar una subvención de 21.000 E. (veintiún mil euros) para tal fin, teniendo en cuenta el interés social y cultural de las actividades que desarrolla la referida asociación y el fin público que persigue, razones de interés que justifican la citada subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se trata de una subvención nominativa, cuya competencia corresponde al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones y en las bases de ejecución del Presupuesto, teniendo en cuenta que la misma se halla contemplada en los programas de la Consejería de Presidencia y que se incluyen en éste. Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumentalizan a través de un Convenio de colaboración entre la Ciudad y la Casa Regional de Ceuta en Melilla regulador de la mencionada subvención que se adjun-

ta como anexo y en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento. La Casa Regional de Ceuta en Melilla ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo en el ejercicio 2007 y detalle de las mismas. Consta en el expediente la pertinente retención de crédito, informe de fiscalización del Interventor de la Ciudad e informe técnico justificativo de la concesión de la subvención.

PARTE DISPOSITIVA

1°.- Se abone a la Casa Regional de Ceuta en Melilla una subvención de 21.000 E. (veintiún mil euros) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo de las actividades de lleva a cabo. 2°.- Apruébese el Convenio regulador de la referida subvención que se adjunta como anexo.- 3° Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Lo que le traslado a los efectos procedentes.

Ceuta, a 29 de junio de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- LA LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.841.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 131/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D . RAQUEL HIDALGO ESPINOSA contra la empresa D. AHMED BENDRISS ALI, sobre DESPIDO se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

(...) Que estimando la demanda formulada por D.ª RAQUEL HIDALGO ESPINOSA contra AHMED BENDRISS ALI (CLINICA DENTAL) , en la que es parte FOGASA, debo declarar y declaro que el cese de la actora efectuado el día 16 de abril del 2007 es constitutivo de un despido improcedente, condenando a la parte demandada a que en el plazo de cinco días contados desde la fecha en que reciba esta resolución opte entre a) la readmisión del actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido; o b) le abone en concepto de indemnización la suma de 3943 euros y en ambos casos el abono de los salarios de tramitación, que en su caso se deducirán lo que hubiera percibido por otros conceptos, condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LE-GAL FORMA a D. AHMED BENDRISS ALI, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En CEUTA a veintiocho de junio de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.842.- En el expediente sancionador n.º 510041356938 instruido contra D. ALI HAMODI HASSAN, ha sido dictada resolución sancionadora firme en la que, además de la multa pecuniaria, se le impuso la suspensión de la autorización administrativa para conducir de la que es titular por un período de UN MES.

Por lo anterior, y habida cuenta de que el denunciado no ha procedido a su entrega en el plazo que figuraba en la correspondiente notificación, se comunica que esta Jefatura, conforme a lo dispuesto en el art. 83.3 de la Ley de Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, anotará en el Registro de Conductores e Infractores el período durante el cual quedará inhabilitado para conducir vehículos a motor y ciclomotores.

La ejecución efectiva de la suspensión de la autorización administrativa para conducir comenzará el día siguiente al de la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. En relación a lo dispuesto en el art. 67.5 del Texto Articulado de la mencionada Ley, se comunica que la conducción de vehículos automóviles y ciclomotores durante el tiempo de suspensión del permiso, llevará aparejada una nueva suspensión por UN AÑO, al cometerse el primer quebrantamiento, y de dos años de dicha autorización, si se produjera un segundo o sucesivos quebrantamientos.

Ceuta, a 4 de julio de 2007.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO - Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.843.- Vistos por, D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, Magistrado Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido judicial, los precedentes autos, por la presunta falta de hurto en el que han sido partes D. YILALI MOHAMED YILALI como denunciante y D. RACHID HADDOUCH como denunciado, sí habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, constando en las actuaciones las circunstancias personales del mismo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de Atestado de la Dirección General de la Policía.

SEGUNDO: Por auto de fecha 20 de febrero de 2007 se reputaron los hechos como falta y tras la práctica de los trámites oportunos fue convocada la vista oral y ésta tuvo lugar el día 31 de mayo del presente, sin que compareciera ninguna de las partes pese a estar citada en legal forma, con el resultado que se refleja en el acta levantada, bajo la fe pública, por el secretario judicial y que será objeto de valoración en los fundamentos jurídicos.

TERCERO: El M. Fiscal en el acto del juicio, después de las alegaciones de los comparecientes y la práctica de la prueba, solicitó se dictase sentencia absolutoria del denunciado al no existir prueba suficiente de cargo que desvirtúe la presunción de inocencia.

CUARTO: En la tramitación de este proceso se han observado las oportunas prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Si bien la Jurisprudencia anterior a 1.944 de la Sala II del Tribunal Supremo entendía que el Juicio de Faltas no se regía por el principio acusatorio que la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece como línea cardinal en la persecución de los delitos, lo cierto es que dicha concepción varió sustancialmente a partir de la Ley de Bases para la regulación de la Justicia Municipal de 1.944 y su posterior legislación complementaria, reformándose dicho sistema de modo definitivo a consecuencia de las disposiciones constitucionales reguladoras de los derechos fundamentales y libertades públicas; tal principio acusatorio requiere, de acuerdo con el articulo 24 de la Constitución Española, la existencia de una acusación dentro del proceso penal para que éste tenga todas las garantías, no siendo posible la condena sin tal acusación como ya señalara la sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de Abril de 1.985.

En el caso que nos ocupa, el denunciante no compareció pese a estar citado , y no habiendo formulado acusación el Ministerio Fiscal, nos lleva sin más a la necesaria absolución del denunciado.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 144 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la absolución se entiende libre en todo caso y las costas procede declararlas de oficio,

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO libremente de los hechos origen de estas actuaciones a D. RACHID HADDOUCH, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, en su caso, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Firme que sea la presente, procédase al archivo de las actuaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Seguidamente y por el Sr. Juez que la suscribe, ha sido dada, leída y publicada la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Anuncios y publicidad:

1 plana $48,20 \in$ por publicación1/2 plana $24,05 \in$ por publicación1/4 plana $12,20 \in$ por publicación1/8 plana $6,60 \in$ por publicaciónPor cada línea $0,55 \in$ por publicación

